



Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 58

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2022, DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -----**

Asunción, 02 de Febrero de 2022

**VISTO:** el Memorandum DGTH N° 21 de fecha 26 de enero de 2022, firmada por el Lic. Andrés Noguera, Director de la Dirección de Gestión del Talento Humano, a la Secretaría General, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la citada presentación se pone a conocimiento el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano correspondiente al presente Ejercicio Fiscal año 2022, respondiendo a los requerimientos para el cumplimiento de la Misión, Visión y objetivos estratégicos institucionales, y realización de la selección de los postulantes y los procedimientos a seguir ante las solicitudes de capacitaciones para el funcionariado.-----

Que, el Anexo "A" del Decreto N° 6581/2021 de fecha 25 de enero de 2022, que reglamenta la Ley N° 6873 del 07 de enero de 2022 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", Capítulo 04-11 -Capacitación del personal Público- en su Art. 133.- dice: Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública. Art. 134.- Para acceder a la capacitación con goce de sueldo, prevista en el Artículo 56 de la Ley N° 1626/2000, modificada por la Ley N° 5766/16, debe solicitarse el dictamen de la SFP previo al otorgamiento del permiso por parte del OEE donde presta servicios. La SFP podrá reglamentar los procedimientos y los casos a ser analizados. El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario, solamente en los casos de cargos de nivel superior. El permiso con goce de sueldo, será otorgado únicamente a los funcionarios públicos de carrera administrativa regidas por la Ley N° 1626/2000 y que no tengan categoría o cumplan funciones de confianza. Art. 135.- Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley de PGN. Art. 136.- Procedimientos. Las normas y procedimientos referenciales dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE. a) La capacitación del personal tiene como propósito establecer las normas que regulen el funcionamiento de un "plan de capacitación del personal público" y la administración de los procesos de capacitación y desarrollo de los funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE. b) Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. c) Los planes de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución tales como la capacitación presencial,



*[Handwritten signature]*







Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 58

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2022, DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

semipresencial, virtual, a distancia, capacitación en servicio, en el puesto de trabajo y la auto instrucción. d) El financiamiento, además de los recursos presupuestarios previstos en el Objeto el Gasto 290, Capacitación del Personal de las Entidades, es sin perjuicio de toda autogestión económica de las unidades de capacitación como una fuente de financiamiento adicional (en dinero o bienes), para el desarrollo de los planes y eventos de capacitación. e) Las entidades deberán promover la autogestión económica de las oficinas de capacitación con la venta o intercambio de productos o servicios que estas unidades generan como parte de su actividad y que está encaminada a captar recursos que puedan ser reinvertidos en la capacitación. Los OEE podrán ejecutar los planes de capacitación y entrenamiento de sus funcionarios permanentes y contratados a través del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAPP), dependiente de la SFP, conforme a la malla curricular prevista para el 2021 con el propósito de fortalecer las competencias de los servidores públicos. Si la institución optare por la ejecución de los eventos de capacitación a través del (INAPP) podrá solventar los gastos de logística y remuneración de los formadores y/o capacitadores del mismo. A fin de cumplir con sus objetivos y metas, los OEE podrán capacitar a sus funcionarios en cursos a nivel nacional más de una vez por año .g) Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos/de Gestión de Personas de las Entidades) en coordinación con las dependencias de la Institución deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la SFP, vía nota dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 202. SIC

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 53 de fecha 01 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION".

Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su Artículo 49 Inc. m) dispone: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea".

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,



*[Handwritten signature]*





Poder Ejecutivo  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 58

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2022, DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** -----

**EL MINISTRO  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-APROBAR** el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2022, que forma parte del ANEXO I de la presente Resolución.-----


**Art.2°.-ESTABLECER** que el Plan de Capacitación Anual, podrá ampliarse o reducirse conforme a la necesidad institucional y a la disponibilidad presupuestaria.-----

**Art.3°.-DISPONER** que la Dirección de Gestión del Talento Humano es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.-----

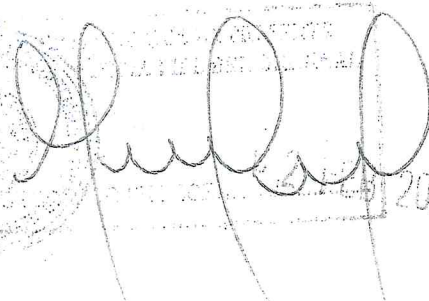
**Art.4°.-REMITIR** a la Secretaria de la Función Pública, vía nota Oficial, conforme a lo establecido en el Art. 145, Inc. g), numerales 1),2),3),4),5), Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, que reglamenta la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

**Art.5°.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición contraria a la presente Resolución.-----

**Art.6°.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

  
**Maria Laura Bobadilla**  
Secretaria General

  
**Ariel Oviedo**  
MINISTRO

  
2022